

San Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de junio del año 2026.

---**VISTOS:** Los autos caratulados PUEBLA, LUIS EMILIANO C/ TARJETA NARANJA S.A.U. S/ ORDINARIO - Expte. Nro. BA-00170-L-2025

---**CONSIDERANDO:**

---Que la Dra. Mailen Brega interpone revocatoria contra la resolución de fecha 16/06/2026 que regula sus honorarios por la etapa de ejecución de sentencia, alegando que dicha regulación contradice lo dispuesto por el art. 9 de la ley 2212.-

---Decisorio:

---I) En primer lugar, corresponde señalar que se trata de una regulación por etapa de ejecución de sentencia, por lo tanto al caso resulta de aplicación lo normado en el art. 41 de la ley 2212 (1/3 de la base regulatoria) y no los mínimos arancelarios establecidos en el art. 9º L.A como indica la recurrente.-

---En consecuencia, al caso se ha aplicado el porcentual ajustado a la extensión desarrollada en la etapa de ejecución (en la cual no existieron actos de ejecución forzada de bienes mediante subasta), conforme parámetros 7, 9, 40 , 41 y cdtes. de la Ley 2212, por lo que tomando como monto base la suma ejecutada, el cálculo de honorarios arroja un monto de \$ 276.039,4 [MB: \$5.377.390,9. aplicando el 11% más el 40%, dividido por 3], resultando razonable, equilibrada y ajustada a derecho.-

---II) Por ultimo, se advierte que, es criterio de este Tribunal, regular los honorarios en una suma razonable cuando el monto ejecutado resulta de escasa entidad y la extensión de la labor desarrollada es breve y de baja complejidad.-

---Asimismo, dicho criterio ha sido sostenido por la Cámara Segunda del Trabajo en autos "PACHECO, LUCAS MATIAS C/ LLAO LLAO RESORTS S.A. S/ EJECUCION (I) (PPAL:B223C2/16) - Expte. N° F421C2/18", BA-00651-L-2022 - CARO, DELFINA y recientemente en autos BA-00725- L-2024 - ORTEGA, JOHANA MAGDALENA C/ PERAZZA, RAUL ERNESTO S/ ORDINARIO entre otras causas.-

---III) En consecuencia, corresponde Rechazar la revocatoria interpuesta y confirmar la regulación de honorarios del día 16/06/2026.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---I) Rechazar la revocatoria interpuesta.

---II) SIN COSTAS atento no haber mediado sustanciación.-

---III) NOTIFICACIÓN conf. art. 25 Ley 5.631.. Registro y protocolización automática

en el sistema.-

FRATTINI, JUAN PABLO |
AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH |
LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO